

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/230/2024

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024

CÉSAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE TELECOMUNICACIONES
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/223/UCS/DG-CTEL/1286/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") ese mismo día, vía correo electrónico, mediante el cual la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo, la "UCS") remite el **Proyecto de "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"** (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"); ello, a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

Al respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 51 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión* (en lo sucesivo, la "LFTR"); lineamientos Primero, Décimo Primero y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*¹ (en lo sucesivo, "LCPyAIR"), y 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, la CGMR emite la presente **opinión no vinculante** y somete a consideración de la UCS los siguientes comentarios y aportaciones sobre el Proyecto y su ANIR:

Respecto al ANIR del Proyecto:

1. Considerando lo establecido en el Lineamiento Segundo, fracciones III y XII, de los LCPyAIR, la CGMR sugiere a la UCS sustituir, a lo largo del ANIR, la palabra "Anteproyecto" por "Proyecto" con el objetivo de diferenciar la versión del documento que fue sometida a Consulta Pública, de aquella que se someterá a consideración del Pleno del Instituto para efecto de su aprobación y expedición.
2. Respecto al numeral 1 del ANIR, en el que se solicita describir la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales, la CGMR motiva a la UCS para que tomando en consideración la información anotada en los considerandos del Acuerdo y las siguientes preguntas guía, estructure una respuesta acorde a la importancia de clarificar el problema que la propuesta de regulación pretende resolver:
 - a) ¿Cuáles son las modificaciones aplicables para atender lo dispuesto en el transitorio séptimo de las Disposiciones Regulatorias en materia de comunicación vía satélite?

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2017.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

- b) ¿Qué se ha establecido en el Acuerdo como cambios aplicados a los Lineamientos Generales para el otorgamiento de concesiones?
- c) ¿Qué problema resuelven los cambios planteados?

Así mismo, la CGMR recomienda a la UCS establecer en el apartado 1 del ANIR los objetivos de la propuesta regulatoria y describir el contenido de la misma con el objetivo de transparentar el alcance y contenido del Proyecto.

Lo anterior toda vez que la respuesta dada al numeral 1 del ANIR no hace explícita la justificación de realizar cambios en los *Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión* (en lo sucesivo, los "Lineamientos") y únicamente transcribe el contenido del Transitorio Séptimo de las *Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite*.

- 3. En el numeral 3 del ANIR, en el que se solicita la descripción de las alternativas valoradas y descartadas ante la elección de emitir la normativa que se propone; la CGMR solicita a la UCS realizar un esfuerzo adicional y valorar al menos una alternativa adicional que pueda ser considerada para atender la problemática planteada en el numeral 1 del ANIR; esto, con el objetivo de destacar la pertinencia de modificar los Lineamientos y evidenciar que la emisión del Proyecto resulta ser la elección idónea para atender las consideraciones plasmadas en el numeral 1 del ANIR.

Sobre este mismo numeral, la CGMR recomienda a la UCS describir de manera detallada las razones que motivaron el descarte de la alternativa "No emitir regulación alguna", enunciando los elementos que deben transparentarse con las modificaciones propuestas.

- 4. Por lo que hace al numeral 4 del ANIR, en el que se solicita justificar las razones por las que se considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, derivado del análisis del Proyecto, especialmente por lo que se refiere a las modificaciones a los artículos 2, fracciones VI y XIII, así como artículo 11 de los Lineamientos, la CGMR recomienda a la UCS valorar y justificar el nulo costo de la propuesta regulatoria tomando en cuenta que al modificar dichas disposiciones se elimina la referencia a las Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Privado para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país y se descarta la posibilidad de las embajadas y misiones diplomáticas para solicitar una Concesión de Recursos Orbitales para Uso Privado.

Ahora bien, en caso de mantener la información contenida en el apartado en comentario, se sugiere a la UCS describir los trámites que dan pie a la sobre regulación y explicar claramente qué pasa con ellos, de modo que sea justificable la consideración de que la regulación no genera costos de cumplimiento.

- 5. En relación con el comentario anterior, se sugiere a la UCS considerar si el Proyecto no actualiza las acciones relacionadas con el establecimiento o modificación de definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.
- 6. En el numeral 6 del ANIR, referente a las fuentes bibliográficas consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación, la CGMR sugiere a la UCS agregar la dirección electrónica que corresponda a cada uno de las fuentes de consulta que se identifican.

Por lo que hace al contenido del Proyecto:

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

7. Con relación al Considerando Tercero, antepenúltimo párrafo, la CGMR sugiere a la UCS homologar el sentido de la redacción con las ideas que se expresan en el citado considerando. En ese sentido, se pone a consideración la siguiente redacción que se podría ajustar a lo previamente señalado: "...se propone eliminar este tipo de concesión de los Lineamientos de Concesiones, pues carece de eficacia y utilidad jurídica mantenerla...".
8. Por lo que hace a la modificación del artículo 2, fracción VI, de los Lineamientos, se sugiere a la UCS valorar la idoneidad de eliminar de la definición establecida en la fracción en comento la referencia a lo siguiente "... para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país y sin fines de explotación comercial."; lo anterior, considerando que en el artículo 8, fracción VIII, así como el formato Tipo B2, de los Lineamientos se conserva la mención a las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Privado de embajadas o misiones diplomáticas, por lo que resultaría contradictorio eliminar esta referencia de la definición establecida en el artículo 2, fracción VI de los Lineamientos y conservarla en el texto de los mismos.
9. Finalmente, se sugiere a la UCS valorar la idoneidad de establecer en los artículos transitorios del Proyecto el régimen aplicable a las Concesiones de Recursos Orbitales, otorgadas a embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país, que se encuentren vigentes al momento de la entrada en vigor del Proyecto.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que pueda surgirle sobre el particular.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**RICARDO SALGADO PERRILLIAT
COORDINADOR GENERAL**

C.c.p. **Javier Juárez Mojca**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. -Para su conocimiento. Correo electrónico: javier.juarez@ift.org.mx
David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: david.gorra@ift.org.mx
Víctor Manuel Rodríguez Hilarlo, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: victor.rodriguez@ift.org.mx
Álvaro Guzmán Gutiérrez, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: alvaro.guzman@ift.org.mx

En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.

